

**ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 227 DE 2018**

**PROCESO No:** SS18-229  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E S E. HUEM  
**CONTRATISTA:** LA INSTRUMENTADORA S.A.S  
**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES Y NEUROCIRUGÍA, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
**VALOR INICIAL:** \$10.000.000  
**VALOR ADICIONAL:** \$5.000.000

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000155 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra **CIRO ANTONIO VEGA JOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.700 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de **LA INSTRUMENTADORA S.A.S.**, con Nit. 860.503.565-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 227 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 227 de 2018, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES Y NEUROCIRUGÍA, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$10.000.000 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de agosto de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018 o hasta que se agoten los recursos asignados. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir atendiendo a los pacientes que requieren de estos materiales de osteosíntesis, garantizando de esta manera la prestación del servicio de salud, en los términos de oportunidad, calidad e integridad, razón por la cual, resulta pertinente adicionar el valor inicialmente establecido, por cuanto se están agotando los recursos económicos asignados. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 227 de 2018, en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL**

CONTRATO: Adiciónese el valor del Contrato No. 227 de 2013, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE, al valor inicialmente establecido de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE, valor correspondiente a los siguientes ítems

CODIGO BIONEXO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR A CONTRATAR
70407	GRUPO 8: NEUROCIRUGIA EN TITANIO			10.000.000
704070001	SISTEMA DE PLACA CERVICAL ANTERIOR			
704070001	PLACA AUTOESTABLE CERVICAL	1	838.280	
704070002	TORNILLO DE 12 HASTA 16 mm	1	159.250	
704070003	TORNILLO CÓNICO DE BLOQUEO 18 mm	1		
704070004	CAJETIN CERVICAL MAS INJERTO	1	1.301.846	

**CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 227 de 2018, se imputará al Rubro Presupuestal No. 22120101 Concepto Material Médico Quirúrgico. Disponibilidad Presupuestal No 1152 del 23/08/2018.

**CLAUSULA TERCERA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 227 de 2018. **CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 227 de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **24 ABO. 2018**

EL CONTRATANTE,

  
JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA  
Gerente

EL CONTRATISTA,

  
CIRO ANTONIO VEGA JOYA  
R/L LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas - Coordinador Adquisición Bienes y Servicios  
Proyecto: Angélica María Chaparro Quintana - Abogado Actisaud GABYS